



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 08 de abril de 2024
H.C.M. Min. Com. N° 24/24

Señor
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 37 de 08 de abril de 2024, ha tomado conocimiento del Informe N° 29/24, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma bajo el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 24/24

Qué, habiendo verificado que la Ley Nacional No 700, LeyPara la Defensa de los Animales contra Actos de Crueldad y Maltrato, en sus artículos 1, 3, 4, 5 y 10 entre otros, y la Ley Municipal Autónoma No 252/2022, Ley de defensa, control, tenencia responsable para el bienestar de animales en el municipio de Sucre, en sus artículos 40 y 41, regulan la defensa de los animales contra actos de violencia, penaliza la negligencia en su cuidado, la crueldad y el maltrato de los mismos, y sanciona a cualquier persona natural o jurídica que incurra en este tipo penal, es fundamental que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, garantice las condiciones necesarias para precautelar el bienestar de las especies silvestres decomisadas, durante el resguardo, custodia, atención, rehabilitación, derivación y/o reinserción a su hábitat natural, que son atribuciones y responsabilidades que la Dirección de Medio Ambiente debe cumplir en coordinación con instancias como POFOMA y el Centro Municipal de Zoonosis.

Qué, habiendo observado que la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre no cuenta con los recursos humanos suficientes y especializados en veterinaria, biología y afines suficientes; como tampoco cuenta con un espacio acondicionado para acoger a los animales silvestres mientras se encuentran bajo la tenencia, reguardo y responsabilidad temporal de la Dirección de Medio Ambiente del GAM Sucre, siendo acogidos improvisadamente en las instalaciones de sus oficinas y pasillos, lo cual atenta contra el bienestar de estas especies silvestres.

📍 Plaza 25 de mayo N° 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 🏠
Concejo Municipal de Sucre 📺
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Por lo cual, con las facultades previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley Municipal Autónoma N° 330/23, Modificatoria a Ley Municipal Autónoma de Fiscalización N° 026/14; relacionado con lo previsto en el Art. 16 núm. 15 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene a bien **RECOMENDAR** que a la Máxima Autoridad Ejecutiva disponer y habilitar un espacio acondicionado y equipado para albergar y brindar refugio temporal a las especies silvestres decomisadas o rescatadas, brindándoles las mejores condiciones de salubridad y cuidado. Asimismo, deberá garantizarse la contratación de recursos humanos especializados en la atención y cuidado de las especies silvestres rescatadas o decomisadas que presenten maltrato o enfermedad, en coordinación con el Centro Municipal de Zoonosis. Finalmente, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá regular o instruir que los tramites derivación de las especies silvestres al Centro de derivación y rehabilitación de fauna silvestre, sean realizados o tramitados a la brevedad posible.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

